



RESOLUCION R-N° 1259-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 DIC 2009

Expte. N° 17.684/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 548/09 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a Rectorado a contratar al Sr. Carlos Renato DELGADO, D.N.I. N° 20.868.117, en carácter de locación de servicios y sin relación de dependencia, para cumplir servicios en el Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" de la Secretaría de Extensión Universitaria, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 y por el monto de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensuales.

QUE el Sr. DELGADO, solicita la rectificación de su N° de Documento consignado en el citado acto, por cuanto el N° correcto es 20.858.117.

QUE el artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72) establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

QUE con respecto al Contrato, se contó con la intervención de la Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, Abog. Mónica ESCOBAR, quien emite Dictamen N° 359-09, de fecha 13 de noviembre del corriente año.

QUE a fs. 31/32 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado, suscripto con fecha 17 de noviembre de 2009.

Por ello, en virtud del citado REGLAMENTO y atento a que corresponde aprobar el contrato,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material producido en el artículo 1° de la Resolución CS N° 548/09 del CONSEJO SUPERIOR, dejando aclarado que donde dice, "D.N.I. N° 20.868.117", debe decir "D.N.I. N° 20.858.117".

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Carlos Renato DELGADO, DNI N° 20.858.117, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas presupuestarias de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, por el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Extensión Universitaria, Dirección General de Administración, Centro Cultural "Holver Martínez Borelli" y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

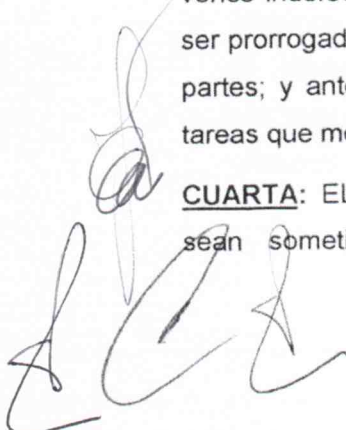
___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castaños -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Señor **CARLOS RENATO DELGADO**, identificado con DNI N° 20.858.117, con domicilio real en Block 42, Primer Piso, Dto. H – B° Parque La Vega, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR, para que los cumpla en el Centro Cultural "Holver Martínez Borelli", ubicado en calle Alvarado N° 550 de esta Ciudad de Salta; bajo la órbita de la Dirección del Centro Cultural dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características en el carácter de Coordinador de la Organización de las actividades en las que participe la Universidad Nacional de Salta y que se describen seguidamente: a) en el mes de Octubre de 2009 – Fiesta Provincial del Teatro; b) mes de Noviembre de 2009, - Muestra Estudiantil de Teatro; d) mes de Diciembre de 2009 – Cierre de Actividades 2009 del Centro Cultural; e) en todos los meses referidos se incluyen alternativamente presentaciones de obras de teatro independientes; y f) toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 01 de octubre de 2009 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2009. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar



7

información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

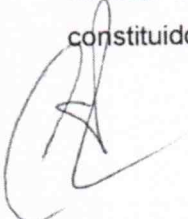
QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1° al 10 del periodo que corresponda, la suma de novecientos -\$900-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios emitida por el Señor Secretario de Extensión Universitaria y autorización por parte del Señor Secretario Administrativo.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último periodo de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.



DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de noviembre de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

